

Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 7 de febrero de 2008.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera
de Cultura y Turismo,*

Fdo.: MARÍA JOSÉ SALGUEIRO CORTIÑAS

ACUERDO 10/2008, de 7 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se delimita el entorno de protección de la Iglesia y Claustro del Convento de Santa Isabel en Valladolid, declarada Bien de Interés Cultural con Categoría de Monumento.

Fundado en 1472, como beaterio de religiosas Franciscanas, a instancias de D.ª Beatriz de Hermosilla y su tía doña Juana, se constituye en Comunidad en 1484, alcanzando la clausura hacia 1620. La Iglesia se construye a comienzos del siglo XVI, bajo la dirección del maestro palentino Bartolomé de Solórzano, en estilo gótico, de una sola nave cubierta con bóveda de crucería estrellada de terceletes.

El claustro, de grandes proporciones, es de planta rectangular, de dos pisos con antepechos de yesería y adornos gótico-mudejar. Destaca el interesantísimo repertorio de azulejería vallisoletana del siglo XVI, que conserva el convento, así como los bienes muebles que acoge y que se incluyen en esta declaración como partes integrantes.

La iglesia y el claustro del convento fueron declarados Monumento Histórico-Artístico por Decreto 3288/1975, de 25 de noviembre, teniendo la consideración de Bien de Interés Cultural a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 21 de febrero de 1996, acordó incoar procedimiento para la delimitación del entorno de protección de la iglesia y claustro del convento de Santa Isabel.

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, con fecha 17 de septiembre de 1996, la Universidad de Valladolid emitió informe favorable a la delimitación.

Cumplidos los trámites preceptivos de información pública y trámite de audiencia, dentro del plazo concedido al efecto se presentaron alegaciones al expediente, que han sido estudiadas y valoradas en la propuesta de declaración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar el entorno de protección de dicho Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, y a tal efecto se ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de febrero de 2008, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.– Se delimita el Entorno de Protección de la Iglesia y Claustro del Convento de Santa Isabel en Valladolid, declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

Segundo.– Delimitación:

Inicio: Cruce C/ Encarnación con C/ Isabel la Católica.

Tramo 1.º– C/ Isabel la Católica hasta C/ General Francisco Ramírez.

Tramo 2.º– C/ Francisco Ramírez.

Tramo 3.º– C/ Sto. Domingo Guzmán hasta C/ Expósitos.

Tramo 4.º– C/ Expósitos hasta la parcela 04 de la manzana 61320.

Tramo 5.º– Traseras de la parcela 04-21-20-19-18-17 y 16 de la manzana 61320, hasta la C/ de la Encarnación.

Tramo 6.º– C/ Encarnación hasta la C/ Isabel la Católica, punto de inicio de esta delimitación.

Tercero.– Se incluye en la presente declaración, como partes integrantes, el conjunto de bienes muebles.

La zona afectada por la declaración, es la que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente administrativo tramitado al efecto.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 7 de febrero de 2008.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera
de Cultura y Turismo,*

Fdo.: MARÍA JOSÉ SALGUEIRO CORTIÑAS

**AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADOS
(SEGOVIA)**

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Valdeprados, de 20 de diciembre de 2007, por el que se adopta Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

Doña Mercedes Galán Narrillos, Secretaria del Ayuntamiento de Valdeprados (Segovia).

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento en Sesión de Pleno celebrado el día 20 de diciembre del año 2007, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

ADOPCIÓN DE ESCUDO Y BANDERA MUNICIPAL.

Se da cuenta del Ayuntamiento, del proyecto de adopción del Escudo y de la Bandera Municipal, elaborado por el INSTITUTO BORBONE DE HERÁLDICA MUNICIPAL.

El pleno, por mayoría absoluta acordó adoptar el Escudo y la Bandera Municipal que a continuación se describen:

ESCUDO MUNICIPAL cuya descripción es:

Escudo partido: 1, en campo de sinople una torre de oro; calzado de oro y cargada cada partición con una estrella de gules. 2, en campo de gules un acueducto de plata, puesto sobre diez rocas de lo mismo.

BANDERA MUNICIPAL cuya descripción es:

Paño cuadrado de Proporción 1:1, dividido verticalmente en dos franjas de la misma anchura, verde al asta y blanca al batiente. Sobre puesto al centro del paño, el escudo municipal en sus colores.

Se acuerda instar INSTITUTO BORBONE DE HERÁLDICA MUNICIPAL para que en nombre del Ayuntamiento solicite los informes técnicos pertinentes.

Se acuerda, una vez recabados dichos informes técnicos, ordenar la publicación del acuerdo de adopción del Escudo y de la Bandera Municipal en el Boletín Oficial de la región.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido el presente certificado con el visto bueno del Alcalde.

Valdeprados, 20 de diciembre de 2007.

El Alcalde,

La Secretaria,

Fdo.: MERCEDES GALÁN NARRILLOS